

¿De qué se inconformaron las actoras diputadas y actores diputados?



De los actos de las **sesiones ordinarias 11 y 12** del Congreso del Estado, por considerar que se violaron sus derechos políticos-electorales en su modalidad del ejercicio en el cargo.



¿Qué resolvió el Tribunal Electoral del Estado?



- ✓ No entró al estudio de la aprobación de los dictámenes y decretos del Congreso, por no tener competencia para ello, al estar vinculados al derecho parlamentario.
- ✓ Con relación al ejercicio del derecho de ser votadas y votados en la modalidad del ejercicio en el cargo, declaró **infundados** los supuestos agravios en razón de lo siguiente:



- Las y los actores reconocieron haber sido formal y legalmente convocad@s a la sesión del 07 de julio pasado, pero decidieron de manera libre y voluntaria “Tomar el Recinto Legislativo”, con el propósito de que dicha sesión no se llevara a cabo.
- En consecuencia de lo anterior el Tribunal advirtió la actualización del principio general de que **“Nadie puede beneficiarse de su propio dolo, culpa o negligencia”**, de un “caso fortuito” y de la renuncia voluntaria implícita a ejercer su cargo en ese momento, al haber condicionado su entrada al recinto, a que ingresaran otras personas.
- Asentó que, si bien, se percibieron algunos actos de violencia, los mismos no obedecieron al tipo de violencia política, ni de violencia política contra las mujeres en razón de género.



El Tribunal emitió **medidas de No Repetición**, tanto para salvaguarda del Recinto Legislativo, como para el ejercicio libre y sin violencia de los derechos políticos electorales de las diputadas y diputados.

